



BASES QUE HAN DE REGIR EN EL
CONCURSO DE "MURGAS
ADULTAS", DEL CARNAVAL DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE 2012.

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este concurso, se entenderá por MURGA ADULTA a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor, compuesta por un número no inferior a TREINTA Y CINCO componentes, incluido el director y excluidas las mascotas.

COMPONENTES

SEGUNDA.- Los componentes deben tener una edad **mínima de 18 años** Dentro del mínimo establecido de 35 componentes, también **se podrá incluir un máximo de 5 menores de edades comprendidas entre 16 y 17 años**, con la correspondiente autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores.

Estos componentes participantes menores de edad, **estarán obligados** a llevar consigo el día de celebración del Concurso el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización para verificar la edad de los mismos. Se considerarán mascotas a aquellos menores de 16 años que acompañan a la murga el día del concurso y que en ningún caso podrán cantar a través de la microfónica, debiéndose situarse como mínimo a 5 metros del bloque de la murga.

A efectos de posibles reclamaciones sobre actuación con miembros menores de edad permitida en las bases serán constatadas por un representante del Organismo Autónomo de Fiestas y otro elegido por las murgas inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar a los componentes sobre los que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga.

Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado en las presentes bases.

INSCRIPCIÓN

TERCERA.- Todas las murgas adultas que deseen participar en el Concurso de Murgas Adultas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2012 deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud que

se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

- 1- Listado de componentes que participarán en el concurso, junto con la fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de cada uno de los componentes, que se acompañará del original para su compulsión en un mismo acto, pudiendo ser incrementado o modificado, previa notificación al OAFAR, hasta 15 días antes del concurso
- 2- En el caso de menores, será necesaria también la presentación de fotocopia DNI o documento oficial acreditativo, así como la autorización de sus tutores legales correspondientes para la actuación y reproducción de la imagen del menor, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- 3- Organigrama Directivo de la murga o certificado expedido por el Secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos.

No será admitida al concurso la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado ni las que tengan entre sus componentes una cantidad superior de menores permitida en las presentes bases.

El máximo de murgas admitidas al concurso se establece en un máximo de **21**, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para la incorporación de nuevos participantes deberá existir plaza vacante por debajo del máximo designado, siendo los criterios de selección, los siguientes:

- 1.- Tendrán prioridad absoluta aquellas murgas adultas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad mínima de participación en los concursos de murgas adultas de Santa Cruz durante 10 ediciones.
- 2.- Tendrán prioridad las pertenecientes al municipio de Santa Cruz de Tenerife constituidas e inscritas debidamente en los registros públicos oficiales y que la mayoría de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.



**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**
Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas

CARNAVAL 2012
CONCURSO DE
MURGAS ADULTAS

CONCURSO

En el supuesto que solicitasen incorporación más de una murga del municipio de nueva incorporación, y no hubiesen suficientes plazas vacantes, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3.- En caso de murgas pertenecientes a otros municipios, serán Murgas con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de murgas de la Isla, a excepción de la ganadora del concurso de Murgas del Norte de Tenerife que lo hará cada año en representación de su concurso.

En el supuesto que solicitasen la nueva incorporación más de una murga de otro municipio que reúna el anterior requisito y no hubiesen suficientes plazas vacantes, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas Murgas de fuera del Municipio inscritas y admitidas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas adultas mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la murga desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

Se respetará la antigüedad por DERECHOS ADQUIRIDOS a los grupos que hayan participado en el Carnaval de 2011 en el concurso de Murgas de Santa Cruz y que pertenecen a otros Municipios.

Los grupos pertenecientes a otros Municipios de la Isla que actúen en el concurso de Santa Cruz se verán obligados a participar en el resto de actos del Carnaval que sean designados por la Organización atendiendo siempre a criterios artísticos. El incumplimiento de esta base conllevará la inadmisión de participación de dicha Murga en el concurso de Santa Cruz en ediciones posteriores.

CUARTA.-El Concurso de Murgas constará de: TRES FASES ELIMINATORIAS y una FASE FINAL a la que pasarán ocho murgas.

QUINTA.-Las murgas adultas se presentarán al Concurso con un mínimo de **TREINTA Y CINCO** componentes.

En las actuaciones obligatorias a realizar por las murgas en las calles de Santa Cruz deberán repetir la formación que presentaron el día del Concurso o, como mínimo, mantener un porcentaje del 75% de la formación de los componentes presentados al concurso.

SEXTA.-El orden para las fases, se designará por sorteo entre todas las admitidas por el Organismo Autónomo, el cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dichos actos. El sorteo se hará previo a la primera fase y se desarrollará de acuerdo con el siguiente sistema:

Se constituirán tres grupos compuestos por las murgas:

GRUPO A: Los tres premios de interpretación de la edición anterior.

GRUPO B: Las restantes finalistas del año anterior.

GRUPO C: Las no finalistas y las de nueva creación.

El sorteo se realizará escogiendo una Murga del **GRUPO A**, dos Murgas del **GRUPO B** y las Murgas del **GRUPO C** que resulten una vez admitidas las participantes y que formarán las tres fases, sorteándose su orden dentro de cada Fase.

Estos Grupos se crean a efectos del sorteo para el orden posterior de participación en el Concurso.

Para establecer el orden de actuación del día de la final, las murgas clasificadas elegirán el puesto en el cual desean actuar. La elección de dicho puesto se realizará por el orden que haya determinado las puntuaciones en las fases previas. El orden de actuación de la final quedará determinado en el escenario tras la lectura del acta del jurado de pase a la final.

SÉPTIMA.-Las murgas adultas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones, o en lugares que designe el Organismo, una hora antes cuando menos a la de su comienzo, siendo el orden de actuación el mismo que le haya correspondido en el sorteo. El Organismo facilitará el transporte, a aquellas agrupaciones que lo soliciten para su traslado que deberá estar en el lugar de recogida acordado cuando menos una hora y treinta minutos antes de su participación en el Concurso.

La Murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado,



siempre que haya comunicado la causa al OAFAR, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.

Será descalificada la Murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

La murga actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes o elementos utilizados al finalizar su actuación, siendo cada grupo responsable de los mismos.

OCTAVA.-En el Concurso de murgas adultas las interpretaciones tendrán una duración máxima de TREINTA (30) minutos, que comenzarán a contar desde los primeros acordes o comienzo de la parodia, parándose el reloj cuando suene el último acorde o finalice la parodia. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada inmediatamente.

NOVENA.-Será condición indispensable que el instrumental, que obligatoriamente deberá ser de imitación, esté confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que el Organismo Autónomo considere que puede ser conceptualizado como de percusión.

DÉCIMA.-Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de DOS COMPOSICIONES DE MUSICA FESTIVA para cada fase, sin que puedan repetirse los temas en caso de pasar a la final. La murga que repita algún tema será penalizada con la descalificación, así como con la imposibilidad de participar en el Concurso de Murgas de Santa Cruz durante las dos próximas ediciones.

UNDÉCIMA.-Los participantes presentarán, en sobre cerrado y lacrado, en el Registro General del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, sito en la calle Antonio Domínguez Alfonso, nº 7, c. p 38003 de Santa Cruz de Tenerife, **antes de las 12 horas** del día de comienzo de la Primera Fase de Selección, las **letras de las canciones** que van a interpretar en la Fase de selección y antes de las **12 horas del día de la final**, las letras de las canciones en caso de pasar a la Final. No podrán participar las murgas cuyo representante no haga acto de presencia en la hora indicada para presentar las canciones.

Las murgas participantes deberán procurar que las letras de las canciones no contengan términos sexistas, transfóbicos, homófobos o xenófobos.

Las participantes autorizan a la organización del concurso a la reproducción y distribución pública de las canciones y/o

actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serán en exclusiva e íntegramente de las murgas.

EL JURADO

DUODÉCIMA.-El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto, siempre que fuese posible, por doce personas relacionadas con el Carnaval y residentes en la Isla:

- Nueve fallarán el premio de interpretación. De los nueve designados, tres deberán ser músicos.
- Tres fallarán el premio de presentación.

Podrán haber dos representantes de las murgas adultas elegidos por estas, como observadores con voz pero sin voto, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes y otro con el secretario/a del jurado.

La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al Organismo Autónomo con 7 días de antelación al concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si lo hubiere, **debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose** en todo momento de **la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.**

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto, poseedor único de las letras presentadas por cada una de las murgas participantes, quien dará fe de que las letras cantadas se corresponden con las efectivamente entregadas en su día.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE.

PUNTUACIÓN

DÉCIMOTERCERA.-Los tres jurados designados para votar el apartado de **PRESENTACIÓN** serán licenciados o diplomados en Bellas Artes, Costureras o Diseñadores del Carnaval que no participen en el mismo y sólo emitirán su voto para este apartado, no pudiendo participar en el apartado de interpretación. En la designación de jurado no podrá repetirse ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.



En la modalidad de vestuario, puntuarán la originalidad, gracia y colorido.

Cada murga designará como mínimo dos componentes y como máximo cinco perfectamente ataviados con el disfraz, quienes podrán estar una hora antes del concurso para ser examinados por el jurado y poder determinar la calidad del disfraz. Este apartado es opcional y se llevará a cabo como una mejora en el criterio de puntuación de los miembros del jurado.

El jurado estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso. La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0'25, 0'50, 0'75, etc.).

La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

DECIMOCUARTA.- El Jurado en **INTERPRETACIÓN** para emitir su fallo ha de tener en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación:

- Humor ... hasta 2 puntos máximo
- Crítica ... hasta 2 puntos máximo
- Inteligibilidad ... hasta 2 puntos máximo
- Intencionalidad, puesta en escena y calidad de letras ... hasta 2 puntos máximo
- Voces y calidad musical ... hasta 2 puntos máximo

En el apartado de voces y calidad musical solo podrán puntuar los tres miembros del jurado que hayan sido designados por sus conocimientos musicales. Así mismo estos miembros no podrán puntuar en los apartados de crítica, humor, intencionalidad ni inteligibilidad.

La Puntuación final será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado. Se eliminará la puntuación más alta y más baja a fin de que no haya puntuaciones discordantes.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la actuación en las fases, obteniendo el premio la murga que haya obtenido mayor puntuación, en dicha fase previa, entre las que han empatado.

Será **SANCIONADO EL PLAGIO**, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso de Murgas Adultas las dos ediciones siguientes de los Carnavales.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización

podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos.

PREMIOS

DECIMOQUINTA.- Se otorgarán los siguientes Premios según clasificación del Jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

Este premio se fallará en la tercera fase, introduciéndose en un sobre cerrado, que se abrirá y se hará público en la final.

2.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA.

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA.

Se prohíbe otorgar premios compartidos tanto en la modalidad de Interpretación como Presentación y tampoco se darán Accésit.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Murgas Adultas participantes que resultaran no premiadas

ENTREGA DE PREMIOS

DECIMOSEXTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios, tanto de los apartados de Interpretación como Presentación el día de la Gran Final después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un representante de cada una de las murgas con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DECIMOSÉPTIMA.- Cada murga adulta podrá disponer de patrocinadores publicitarios, si así lo creyera conveniente, con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.
2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la Organización.
3. No se podrá utilizar nunca en el vestuario que lucen como fantasía y con el cual participan en concursos. Asimismo, se prohíbe la



**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**
Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas

CARNAVAL 2012
CONCURSO DE
MURGAS ADULTAS

utilización de complementos como gorras, etc..con
publicidad durante el Concurso.

4. No se podrá utilizar publicidad en los
estandartes ni en pancartas que reflejen el
nombre de la murga.

5. El nombre de la murga seguirá siendo
únicamente el propio y no podrá ponerse apellidos
publicitarios. Y así se denominarán en cualquier
acto oficial del Carnaval.

En cualquier caso, los mensajes
publicitarios impresos en los elementos reseñados
deberán someterse al contenido de la Ley
34/1998, de 11 de noviembre, General de
Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMOCTAVA.- El incumplimiento de las
presentes bases y las indicaciones de la
organización durante el desarrollo del concurso,
así como aquellas conductas, comportamientos o
actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se
consideren que pueden perjudicar al buen
desarrollo del mismo y/o provocan al público,
pudiendo ser origen o causa de incidentes durante
el concurso, será objeto de penalización y sanción
con la tramitación del oportuno expediente
administrativo, pudiendo suponer la no admisión
de la murga en el Concurso de Murgas Adultas
durante las dos ediciones siguientes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de
2011 .

EL PRESIDENTE

Fernando Ballesteros Ballester

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.